

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-50084/21		
No. de FOLIO 0502300400120215093003338	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 07 de Diciembre de 2021	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV CARRETERA A TECUALTITAN , KM 0.676 SAN MIGUEL ZAPOTITLAN, PONCITLAN 45977, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 19217230		
R.F.C. ó C.U.R.P. IIN850215MIA	VIGENCIA INICIAL 07 de Diciembre de 2021	VIGENCIA FINAL 06 de Diciembre de 2022
NOMBRE COMERCIAL /COMUN BORDEAUX MIXTURE TECH BLUE (SULFATO TETRACUPRICO TRICALCICO)	NÚMERO CAS	
ANÁLISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 30	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN (PRUEBAS FÍSICO-QUÍMICAS Y ESTUDIOS DE ESTABILIDAD).	FRACCION ARANCELARIA 38089203	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO PERU (REPUBLICA DEL)	PAÍS DE PROCEDENCIA ARGENTINA (REPUBLICA), BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), CHILE (REPUBLICA DE), COLOMBIA (REPUBLICA DE), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), PERU (REPUBLICA DEL), QATAR (ESTADO DE), ESTADOS UNIDOS	ADUANA DE ENTRADA NUEVO LAREDO, TOLUCA, AEROPUERTO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". GcOiJQmAgM9WsDWIN9yGsujBs3oyW/Dm1OPJjD/Bxsara0yo0MgeOx/iK9TSmq!SLJLui4zBrjyl tnkYRhYxGkzqlAVi/dggKg2/Bcf9xFA3w5suVTCf0ms2WIRGwaDfO9v9ZkCcuzaNKxfoH37/g/ZY 3lInhlbpleqhlqZBvpdJpyllluQyLPDP6wBvI9R8mq2vSJFr3kq4wDqvvp1XX6spLOcnvUvaKa RI6ibxifHAYZ7tuoCazTH8rwz5iZvEzny+nd0dOAoQ2CEf+A73Z7+B7MhI/zWR/F2LhUzKDMxQXd +MxB9BR+RdAyETMX7Y0h6OXoULyKhwdbvc3veQ==		

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

l.- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II.- Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la ley federal de responsabilidad ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la procuraduría federal de protección al ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500320214006000375

2023004001212315093003338|Autorización para la Impartación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.07/12/2021|16:08:35|HN850215MIA|INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV|CVMH4012412315|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|06/12/2021|07/12/2021|06/12/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|04206050032014006000375|[Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|BORDEAUX MIXTURE TECH BLUE|No menos de 27% p/p como cobre metalico.430|Kilogramo|EXPERIMENTACION|308092033|PERU (REPUBLICA DEL)|ARGENTINA (REPUBLICA)|BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)|CHILE (REPUBLICA DE)|COLOMBIA (REPUBLICA DE)|ALEMANIA (REPUBLICA DE)|DEJES|FRANCIA (REPUBLICA DE)|IRLANDA (REPUBLICA DE)|REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NOROCCIDENTE|ESTADOS UNIDOS MEXICANOS|PERU (REPUBLICA DEL)|QATAR (ESTADO DE)|REINO UNIDO DE AMERICA DEL SUR|REDON|TOLUCA AEROPUERTO GUADALAJARA AEROPUERTO GUADALAJARA AEROPUERTO DE CABO DE MEXICO|). La presente autorización no exime al importador del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.-
-
. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la ley federal de responsabilidad ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.-
-
|||. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la procuraduría federal de protección al ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.-
-
